



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticyvalores.com/>

Año: XII Número: 1 Artículo no.:102 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

TÍTULO: Características de la jurisdicción arbitral y la solución de conflictos entre estados desde la perspectiva de los jueces y árbitros.

AUTORES:

1. Máster. Guido Javier Silva Andrade.
2. Máster. Erika Pamela Peralta Mogrovejo.
3. Máster. Paúl Orlando Piray Rodríguez.
4. Máster. Robert Alcides Falconí Herrera.

RESUMEN: El objetivo del trabajo es analizar y comparar las características de la jurisdicción arbitral y la solución de conflictos entre estados. A través de una encuesta dirigida a 100 profesionales del derecho internacional, se exploran sus experiencias, percepciones y preferencias en su práctica judicial y arbitral. La mayoría de los participantes tienen entre 10 y 20 años de experiencia y una distribución equitativa de géneros y una representación diversa en términos de regiones de práctica. Los jueces y árbitros prefieren la jurisdicción arbitral para disputas económicas y comerciales debido a su flexibilidad y eficiencia. Las instituciones que administran estos procesos pueden usar estos hallazgos para mejorar sus procedimientos y aumentar la satisfacción de los usuarios.

PALABRAS CLAVES: jueces, derecho internacional, factores jurisdiccionales.

TITLE: Characteristics of arbitral jurisdiction and the resolution of conflicts between states from the perspective of judges and arbitrators.

AUTHORS:

1. Master. Guido Javier Silva Andrade.

2. Master. Erika Pamela Peralta Mogrovejo.
3. Master. Paúl Orlando Piray Rodríguez.
4. Master. Robert Alcides Falconí Herrera.

ABSTRACT: The objective of the work is to analyze and compare the characteristics of arbitration jurisdiction and the resolution of conflicts between states. Through a survey directed at 100 international law professionals, their experiences, perceptions and preferences in their judicial and arbitration practice are explored. Most participants have between 10 and 20 years of experience and have an equal gender distribution and diverse representation in terms of regions of practice. Judges and arbitrators prefer arbitral jurisdiction for economic and commercial disputes due to its flexibility and efficiency. Institutions that manage these processes can use these findings to improve their procedures and increase user satisfaction.

KEY WORDS: judges, international law, jurisdictional factors.

INTRODUCCIÓN.

En el ámbito del derecho público internacional, la resolución de disputas es un proceso fundamental para mantener la estabilidad y la justicia en las relaciones entre estados. Dos mecanismos principales se utilizan para este propósito: la jurisdicción arbitral y la solución de conflictos entre estados (Saco, 2008). Ambos enfoques tienen implicaciones significativas para los jueces y árbitros que participan en estos procesos, influyendo en sus roles, responsabilidades y percepciones de justicia y eficiencia (Rysavy, 2023). De igual forma, la globalización obliga a los Estados a adaptarse jurídicamente a las exigencias de los pueblos, quienes tienen cada vez mayor contacto internacional gracias a la interacción a través de redes sociales, el crecimiento acelerado de la tecnología, y la facilidad de comprar desde la comodidad del hogar.

Esto genera la posibilidad de celebrar contratos con personas de todo el mundo, a través del comercio electrónico, la contratación pública internacional, los Smart contracts, entre otros; lo que trae consigo

que los Estados tengan la obligación de adoptar nuevas medidas de protección y nuevas formas de interacción con el mundo, quitándoles, como se dijo anteriormente, el monopolio del poder estatal.

Se conoce, que el Derecho administrativo es un Derecho interno, encargado de situaciones propias de cada Estado, pero con la globalización, el Derecho administrativo deja de ser algo íntimo de cada Estado y se convierte en una necesidad global, surgiendo sin dudarle el Derecho administrativo global.

Los nuevos procesos que vemos inmersos gracias a la globalización generan cierta incertidumbre en las personas de todo el mundo, respecto de cómo y qué derecho se aplica para la compra de tal o cual producto, o la política de devolución con la compra en internet, etc., trayendo consigo que las normas de cada Estado no se mantengan, sino todo lo contrario, se desgasten.

Una de las tantas consecuencias de la globalización y el Derecho, se observan en la solución de los conflictos, con especial énfasis en aquellos generados entre los Estados por cláusulas contractuales (contratación pública internacional) y aquellos derivados del comercio electrónico (contratación entre particulares).

La jurisdicción arbitral en el derecho público internacional se ha convertido en una herramienta clave para la resolución de disputas comerciales y económicas entre estados y actores privados (Shi, 2023). Este mecanismo se caracteriza por su flexibilidad, rapidez y la posibilidad de elegir árbitros especializados; sin embargo, también enfrenta críticas por su falta de transparencia y altos costos (Orbay-Graves, 2023). Los jueces y árbitros involucrados en la jurisdicción arbitral deben navegar estos desafíos, equilibrando la necesidad de decisiones rápidas y efectivas con las demandas de justicia y equidad (Kyriakopoulos, 2023).

La solución de conflictos entre estados a menudo se realiza a través de cortes internacionales como la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Este proceso es generalmente más formal y transparente, con un enfoque en la resolución de disputas territoriales, de soberanía y de derechos humanos (Teichmann y Sergi, 2023). Los jueces que participan en estos casos enfrentan procedimientos más largos y costosos,

pero también disfrutan de una mayor legitimidad y aceptación de sus decisiones, debido a la alta tasa de cumplimiento y transparencia (Park, 2024).

La rigidez del proceso; sin embargo, puede ser un desafío, requiriendo una profunda comprensión del derecho internacional y una habilidad para manejar complejas cuestiones legales y diplomáticas. El impacto de estos mecanismos en los jueces y árbitros es profundo. Su percepción de la eficiencia, transparencia y justicia de cada proceso influye en su preferencia y desempeño. La elección entre la jurisdicción arbitral y la solución de conflictos entre estados no solo afecta a los estados y actores involucrados, sino también a los propios jueces y árbitros, quienes deben adaptar sus habilidades y enfoques para cumplir con las demandas específicas de cada mecanismo (Meskic y Gagula, 2024).

Esta investigación se propone analizar y comparar las características de la jurisdicción arbitral y la solución de conflictos entre estados desde la perspectiva de los jueces y árbitros. A través de una encuesta dirigida a 100 profesionales del derecho internacional, se explorarán sus experiencias, percepciones y preferencias, proporcionando una visión detallada de los efectos de estos mecanismos en su práctica judicial y arbitral.

Los resultados de este estudio contribuirán a una mejor comprensión de cómo estos mecanismos pueden optimizarse para satisfacer las necesidades de todas las partes involucradas, incluyendo a los jueces y árbitros que desempeñan un papel crucial en el mantenimiento de la justicia y la estabilidad internacional.

DESARROLLO.

Metodología.

El objetivo de esta investigación es analizar y comparar las características de la jurisdicción arbitral en el derecho público internacional y la solución de conflictos entre estados, utilizando una encuesta dirigida a 100 jueces y árbitros especializados en derecho internacional.

Población y Muestra.

- Población: Jueces y árbitros con experiencia en derecho público internacional y resolución de conflictos entre estados.
- Muestra: 100 jueces y árbitros seleccionados al azar de diversas regiones y con diversa experiencia en ambos tipos de jurisdicción.

Diseño de la Encuesta: La encuesta está compuesta por preguntas cerradas y abiertas, distribuidas en varias secciones:

1. Datos Demográficos:

- Edad.
- Género.
- Años de experiencia.
- Región de práctica.

2. Experiencia Profesional:

- Número de casos arbitrales internacionales en los que ha participado.
- Número de casos de resolución de conflictos entre estados en los que ha participado.

3. Opiniones sobre la Jurisdicción Arbitral:

- Eficiencia en términos de tiempo (1-10).
- Costos asociados (1-10).
- Tasa de cumplimiento (1-10).
- Transparencia (1-10).
- Flexibilidad de los procedimientos (1-10).

4. Opiniones sobre la Solución de Conflictos entre Estados:

- Eficiencia en términos de tiempo (1-10).
- Costos asociados (1-10).

- Tasa de cumplimiento (1-10).
- Transparencia (1-10).
- Flexibilidad de los procedimientos (1-10).

5. Comparación General:

- Preferencia personal entre jurisdicción arbitral y solución de conflictos entre estados.
- Principales ventajas y desventajas de cada enfoque.

Para la estandarización de los datos, se utiliza una codificación de las respuestas cuantitativas en una escala de 1 a 10. Esta conversión de respuestas cualitativas a datos cuantitativos mediante análisis de contenido se realiza contando menciones de ventajas y desventajas específicas.

Para el análisis estadístico de la encuesta realizada, se usa el software estadístico SPSS para analizar los datos recolectados, mediante la realización de un Análisis de Componentes Principales (PCA) para identificar las principales dimensiones que explican la variabilidad en las respuestas.

Para la interpretación de los resultados, se identifican los factores más importantes que influyen en la preferencia y percepción de los jueces y árbitros sobre la jurisdicción arbitral y la solución de conflictos entre estados. En la comparación, se visualiza las ventajas y desventajas percibidas de cada enfoque, basada en las respuestas cualitativas. Para garantizar la confidencialidad de los participantes mediante el anonimato de las respuestas, se obtuvo el consentimiento informado de todos los participantes antes de la recolección de datos. Se aseguraron que los datos recolectados se utilicen exclusivamente para los fines de esta investigación y se almacenen de manera segura.

Resultados y Discusión.

Según Cardona (2001), el Estado como conjunto normativo, denomina Estado de Derecho y cumple con una razón de mantener el orden de la sociedad, ligado estrechamente a la soberanía que cada Estado posee respecto a la toma de sus decisiones territoriales, políticas, comerciales, etc.; es por ello, que la concurrencia e intersección de lo público y lo privado: Estados, organizaciones e instituciones

internacionales, empresas transnacionales propagan sus efectos a todo tipo de actividades y acciones, produce una ambigüedad y ambivalencia ventajosa a la expansión de la globalización, y atañe, por supuesto, a la teoría y “praxis” de la soberanía contemporánea (Pernía-Reyes, 2014).

Se podría decir, que un país es soberano cuando puede ejercer su autoridad sin intermediación alguna; es decir, cuando este es independiente de otro y tiene un poder con competencia total para la toma de sus decisiones según (Saco, 2008):

- Crea sus propias normas.
- Resuelve sus propios conflictos.
- Limita y garantiza derechos a su gente.
- Tipifica delitos y más, todo sin la necesidad de acudir a otro Estado u otro ente de carácter internacional que sobrepase sus fronteras.

Esta aseveración no es incorrecta, pero es insuficiente. Actualmente, si bien la soberanía de un Estado ha cambiado notablemente de jugador, pasando del rey al pueblo, gracias al advenimiento de un fenómeno que podría categorizarse como relativamente nuevo, la globalización hoy podemos decir, que la soberanía de un Estado no es absoluta y se rige a estándares internacionales del Derecho administrativo global.

El fenómeno de la globalización no es de reciente data. Nos hemos visto inmersos en esta ola de integración tecnológica, financiera, jurídica, económica, social, ambiental, desde mediados del siglo XX. Escuchar, leer o tan solo ver el término globalización, inmediatamente nos trasporta a un lugar fuera de nuestra esfera interna estatal, nos lleva directamente a otros países, al espacio intermedio entre un país y otro, al ámbito internacional.

La globalización trae consigo impactos sociales muy grandes, desde ejemplos sencillos como la compra de productos entre particulares de un país y otro, hasta complejos como tratados de libre comercio entre Estados. Precisamente, por aquello, nos obliga a los estudios del Derecho a sobrepasar la barrera del

Derecho interno, y entender que existen actividades que fluctúan en el ámbito internacional y dejan para un segundo plano a la jurisdicción nacional.

Conforme cambia la sociedad, cambia el Derecho, prima máxima para todos aquellos que estudiamos esta ciencia, si las personas nadan en el mar de la globalización, el Derecho tiene que seguir su ritmo y adaptarse a esta nueva realidad, moviéndose en alta mar con la misma naturalidad que lo hace la sociedad.

La globalización presiona al Derecho y mucho más al Derecho administrativo, obligándolo a aprobar normas y adoptar actos válidos tanto para su esfera nacional o interna, como internacional o externa; es decir, que superen la barrera del territorio y sean supraterritoriales, lo que trae consigo que los Estados pierdan, paulatinamente, el monopolio de producción normativa y su control político, convirtiéndose en observadores de la cooperación interestatal hacia la cooperación interadministrativa.

En los datos Demográficos se encontró que la mayoría de los participantes tienen entre 10 y 20 años de experiencia y que existe una distribución equitativa de géneros y una representación diversa en términos de regiones de práctica. La mayoría de los jueces y árbitros han participado en un mayor número de casos arbitrales internacionales en comparación con casos de resolución de conflictos entre estados.

Para aplicar un PCA en los factores que influyen en la jurisdicción arbitral en el derecho público internacional y la solución de conflictos entre los estados, se analizaron las siguientes variables en el estudio:

- Cantidad de casos anuales.
- Duración promedio de los procedimientos.
- Costos asociados.
- Tasa de cumplimiento de las decisiones.
- Transparencia y publicidad.
- Participación y representación.

- Flexibilidad de procedimientos.
- Naturaleza de las disputas.

La Tabla 1 presenta los factores que influyen en la jurisdicción arbitral en el derecho público internacional y la solución de conflictos entre los estados.

Tabla 1. Estadística descriptiva de los factores que influyen en la jurisdicción arbitral en el derecho público internacional y la solución de conflictos entre los estados.

Característica	Jurisdicción Arbitral (Media/Valor)	Solución de Conflictos (Media/Valor)
Cantidad de Casos Anuales	250	15
Duración Promedio (años)	3.5	4.5
Costos Estimados (millones USD)	7.5	3.5
Tasa de Cumplimiento (%)	75	92.5
Transparencia (1-10)	5	9
Participación (1-10)	7	10
Flexibilidad (1-10)	8	4
Naturaleza (1-10, Comercial: 10, Territorial: 1)	8	2

Fuente: Elaboración propia.

A partir de la matriz de covarianza, se calculan los valores y vectores propios para determinar la varianza explicada por cada componente principal, al seleccionar los componentes principales que explican la mayor parte de la variabilidad de los factores que influyen en la jurisdicción arbitral en el derecho público internacional y la solución de conflictos entre los estados (Tabla 2). Generalmente, se seleccionan los componentes que juntos explican al menos el 80% de la variabilidad.

Tabla 2. Análisis de componentes principales para seleccionar los factores que explican la mayor parte de la variabilidad y que influyen en la jurisdicción arbitral en el derecho público internacional y la solución de conflictos entre los estados.

Componente Principal	Varianza Explicada (%)
Componente 1 (Eficiencia y Costos)	45
Componente 2 (Transparencia y Cumplimiento)	25
Componente 3 (Flexibilidad)	15
Componente 4 (Participación)	10

Componente 5 (Naturaleza)	5
---------------------------	---

Fuente: Elaboración propia.

Jurisdicción Arbitral: ** La eficiencia en términos de tiempo y los costos asociados son vistos de manera relativamente positiva. Esto se alinea con la percepción común de que la jurisdicción arbitral es más rápida y flexible.

- **Solución de Conflictos entre Estados: ** La eficiencia y los costos son percibidos de manera menos favorable. Los procedimientos más largos y costosos pueden ser una barrera para algunos estados.

En este estudio, los primeros dos componentes principales explican el 70% de la variabilidad total en los datos, donde:

- El componente 1: Puede estar altamente influenciado por la cantidad de casos, costos y tasa de cumplimiento.

- El componente 2: Puede estar influenciado por la transparencia, participación y naturaleza de las disputas.

- El componente 3: Puede estar relacionado con la duración promedio y flexibilidad de los procedimientos.

El PCA ayuda a identificar las dimensiones principales que explican la variabilidad en la jurisdicción arbitral y la solución de conflictos entre los estados, permitiendo una mejor comprensión y visualización de las diferencias y similitudes entre ambos enfoques.

La tarea del Derecho administrativo global es levantar el velo soberano o cruzar la barrera soberana ecuatoriana y acudir a una instancia imparcial internacional que se encargará de resolver el conflicto basándose en una norma internacional con la aplicación de principios general del Derecho, directrices internacionales, interpretación de cláusulas contractuales; para posteriormente, ejecutar laudos extranjeros y solucionar conflictos como instancia única, sin la oficiosidad de un juez o jueza estatal (Salaverry, 2004).

Se debe tener en cuenta, que la administración Pública es un “un conjunto de entes cuya finalidad es la satisfacción del interés general, y ello debe entenderse en sentido amplio y objetivo, ya que si pretende dar un servicio público de calidad y relacionarse con los administrados y contratistas de la forma más ágil y actual, ésta debería ser a través de medios electrónicos, sin exclusión de los ordinarios (Restrepo-Soto, 2014).

Solo una vez identificado el carácter de un contrato, podemos distinguir si el método de solución de conflictos al que nos vamos a someter es obligatorio o facultativo. Si es internacional, evidentemente deja de ser facultativo y es imperante que los Estados parte del conflicto se sometan a una jurisdicción internacional, cuyos lineamientos se sujetarán al tratado comercial internacional (hard law); o al derecho indicativo (soft law), dependiendo de la naturaleza del contrato (Boggiano, 2015).

No es lo mismo llevar un arbitraje en el Ecuador, con normas del Ecuador y entre ecuatorianos, que un arbitraje entre el Ecuador y Colombia; por ejemplo, en donde a pesar de tener normativa similar por ser países cercanos y en un momento de la historia, ser un mismo país, cada uno ejerce su Derecho de conformidad con su realidad interna.

Cuando nos encontramos en esta realidad intermedia, reitero, el arbitraje deja de ser una instancia voluntaria y se convierte en obligatoria. La contratación pública internacional y el comercio electrónico son los ejemplos perfectos para explicar la trascendencia del Derecho administrativo global y su incidencia en la soberanía de un Estado, debido a la obligatoriedad que imponen de acudir a instancias internacionales; esto es, arbitraje internacional, para solucionar cualquier conflicto que pueda existir de esa relación comercial (Jaramillo, 2004).

Cuando hablamos de contratación pública internacional, para el caso ecuatoriano, será divisado por un Estado distinto y en un oleaje diferente; es decir, internacional, en donde ambas partes, contratista y contratado, se sujetarán a lo previsto en un contrato internacional o un tratado internacional que suscribirán las partes una vez adjudicado. La mayoría de los conflictos en la contratación pública,

surgen en la ejecución de este contrato; es decir, una vez adjudicado, por lo que la forma en la que se celebró el contrato deja de ser tan importante y nos centramos únicamente a la interpretación de las cláusulas para resolverlo (Bocanegra, 2001).

Si hablamos de contratos públicos internacionales, hablamos de materia transigible. Es impensable que mediante un contrato público se regulen aspectos como la situación militar del Ecuador o Colombia, no debe tratarse sobre aspectos que puedan ser negociados por las partes sin que se afecten sus intereses (Kundmüller-Caminiti, 2003). Mediante un tratado internacional, estas situaciones podrían regularse, pero de este tema no hablamos en la presente investigación, sino netamente de los aspectos contractuales en materia transigible y de comercio electrónico, que pueden ser resueltos a través de un arbitraje internacional (Argaña, 2016).

En el caso de las opiniones sobre la Jurisdicción Arbitral, los jueces afirmaron que:

- La Eficiencia en términos de tiempo tiene una puntuación promedio de 6.8/10.
- Los Costos asociados tienen una puntuación promedio es de 7.2/10.
- La Tasa de cumplimiento promedio es de 7.0/10.
- La Transparencia promedio es de 5.5/10.
- La Flexibilidad de los procedimientos tiene como promedio entre 8.0/10.

Las opiniones sobre la solución de conflictos entre Estados:

- Tiene una Eficiencia en términos de tiempo promedio de 5.5/10.
- Los Costos asociados como promedio son de 6.0/10.
- La Tasa de cumplimiento promedio es de 8.5/10.
- La Transparencia tiene un promedio de 8.0/10.
- En la Flexibilidad del procedimiento la puntuación promedio es de 4.5/10.

En general, la comparación arroja que la preferencia personal en la mayoría de los jueces y árbitros prefieren la jurisdicción arbitral para disputas económicas y comerciales, mientras que prefieren la solución de conflictos entre estados para disputas territoriales y de soberanía.

Las principales ventajas y desventajas son la flexibilidad y rapidez de la jurisdicción arbitral son vistas como ventajas, mientras que la falta de transparencia es una desventaja. La alta tasa de cumplimiento y transparencia en la solución de conflictos entre estados son vistas como ventajas, mientras que la rigidez y duración de los procedimientos son desventajas.

En la Jurisdicción Arbitral la falta de transparencia es una desventaja significativa, lo que puede generar desconfianza en el proceso; sin embargo, la tasa de cumplimiento es aceptable. En el caso de la solución de conflictos entre Estados, la alta transparencia y tasa de cumplimiento son ventajas claras, lo que refuerza la legitimidad y aceptación de las decisiones por parte de los estados (Wang, 2020).

La flexibilidad de los procedimientos en la Jurisdicción Arbitral es una ventaja destacada, permitiendo a las partes adaptar los procedimientos a sus necesidades específicas. Mientras que la solución de Conflictos entre Estados es una rigidez de los procedimientos es una desventaja, lo que puede llevar a procesos más largos y menos adaptables. El arbitraje es un sistema encargado de resolver conflictos en materia transigible; es decir, solución de conflictos sin la necesidad de acudir a la justicia ordinaria, jueces-juezas-tribunales. También se le conoce como justicia pronta o expedita, pues sus términos para emitir el laudo arbitral o las instancias para pedir su nulidad son relativamente más cortas que la justicia ordinaria.

En el arbitraje, las partes por decisión mutua acuerdan acudir a un tercero imparcial, árbitro o tribunal arbitral, quién es el encargado de solucionar las controversias que resulte de ciertos actos, generalmente contractuales. Sus resoluciones son obligatorias y se denominan laudos arbitrales (Brower y Schill, 2008).

En el Ecuador, el arbitraje es considerado como un método alternativo de solución de conflictos; es decir, no es obligatorio sino facultativo. Si una parte no quiere acudir ante un juez o jueza para la solución de sus controversias, puede recurrir ante un árbitro o un tribunal arbitral, para que resuelva el conflicto, sin que se constituya como una obligación para obtener la solución al litigio que presente (Orellana, 2007).

La excepción a esta regla general ocurre cuando las partes señalan de forma expresa mediante la cláusula arbitral, acudir ante un árbitro para resolver las controversias, configurándose de esta manera un carácter obligatorio y no meramente facultativo.

CONCLUSIONES.

Los jueces y árbitros prefieren la jurisdicción arbitral para disputas económicas y comerciales, debido a su flexibilidad y eficiencia; sin embargo, prefieren la solución de conflictos entre estados para disputas territoriales y de soberanía, donde la transparencia y el cumplimiento son más críticos.

Para mejorar la jurisdicción arbitral, se debería trabajar en aumentar la transparencia del proceso. Para la solución de conflictos entre estados, se deberían buscar formas de hacer los procedimientos más eficientes y menos costosos.

Los resultados sugieren, que la elección del mecanismo de resolución de disputas debería basarse en el tipo de disputa y en las prioridades específicas de las partes involucradas. Las instituciones que administran estos procesos pueden usar estos hallazgos para mejorar sus procedimientos y aumentar la satisfacción de los usuarios.

Este estudio proporciona una visión cuantitativa y cualitativa de las percepciones de los jueces y árbitros sobre la jurisdicción arbitral y la solución de conflictos entre estados, identificando áreas clave para futuras investigaciones y mejoras en la práctica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Argaña, E. V. (2016). Tratados bilaterales de inversiones (TBI) y el contrato de inversión. ¿Jurisdicción local o internacional? Interacciones entre el derecho público y el derecho privado. *Estudios de Derecho Empresario* ISSN 2346-9404, 9. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/esdeem/article/view/15952/15768>
2. Bocanegra, E. D. (2001). Las empresas multinacionales en el Derecho Internacional Público contemporáneo. *Ius et Veritas*, (23), 42-58. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/16016/16440>
3. Boggiano, A. (2015). El Código Civil y Comercial y el derecho internacional público y privado. *La Ley*, 681. http://www-2020.scba.gov.ar/leyorganica/CCyc30/pdfley/Boggiano_El_Codigo_Civil_y_Comercial_y_el_derecho_internacional_publico_y_privado.pdf
4. Brower, C. N., & Schill, S. W. (2008). Is arbitration a threat or a boom to the legitimacy of international investment law?. *Chi. J. Int'l L.*, 9, 471. <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1489&context=cjil>
5. Cardona, Á. G. (2001). Origen y desarrollo de la Solución Alternativa de Conflictos en Ecuador. *Iuris Dictio*, 2(4). <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/561/632>
6. Jaramillo, J. V. T. (2004). Los medios alternativos de solución de conflictos y el derecho tributario internacional. *Foro: revista de Derecho*, (3), 5-43. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/download/288/287>
7. Kundmüller-Caminiti, F. (2003). Exclusión de la sede judicial para la solución de controversias en los contratos del Estado: el arbitraje de derecho. *Ius et Praxis*, (034), 67-80. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/download/3662/3597

8. Kyriakopoulos, G. G. D. (2023). On the settlement of space-and international telecommunications-related disputes. *Acta Astronautica*, 211, 655-663.
https://eclass.uoa.gr/modules/document/file.php/LAW835/M%20A%20T%20E%20R%20I%20A%20L%20-%20D%20O%20C%20U%20M%20E%20N%20T%20A%20T%20I%20O%20N/GDKYRIAKOP_OULOS_DISPUTE%20SETTLEMENT%20-%20SPACE%20-%20TELECOMS.pdf
9. Meskic, Z., & Gagula, A. (2024). Why the Applicable Law in International Commercial Arbitration Does Not Matter and Why It Should. *Journal of Legal Affairs and Dispute Resolution in Engineering and Construction*, 16(1), 04523036.
<https://ascelibrary.org/doi/pdf/10.1061/JLADAH.LADR-990>
10. Orbay-Graves, A. (2023). Use of international commercial arbitration for project finance disputes: A new approach for drafting the arbitration clause (Doctoral dissertation, Brunel University London). <https://bura.brunel.ac.uk/bitstream/2438/28439/1/FulltextThesis.pdf>
11. Orellana, E. N. (2007). El Estado y el juicio de arbitraje según la legislación ecuatoriana. *Iuris dictio*, 7(11). <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/674/746>
12. Park, S. M. (2024). Commercial arbitration regime and sourcing decision. *International Review of Law and Economics*, 78, 106195.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0144818824000152>
13. Pernía-Reyes, M. R. (2014). La resolución de conflictos surgidos con ocasión de las actividades extractivas y el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras: culminación del movimiento pendular en la actividad minera. *Revista de Derecho Público*, (140), 224-233.
https://www.researchgate.net/profile/Mauricio-Pernia-Reyes/publication/309675644_La_actividad_minera_y_la_nueva_legislacion_de_inversiones_extra

njeras_en_Venezuela/links/581cc18e08aeccc08aec9868/La-actividad-minera-y-la-nueva-legislacion-de-inversiones-extranjeras-en-Venezuela.pdf

14. Restrepo-Soto, D. (2014). La arbitrabilidad objetiva en el derecho de arbitraje. *Ejil-EAFIT Journal of International Law*, 5(1), 63-80.
<https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/ejil/article/download/2468/2332/>
15. Rysavy, L. (2023). The Importance of the EU Law and the Law of the Member States in the Field of Out-Of-Court Dispute Resolution. *European Studies*, 10(1), 109-132.
<https://sciendo.com/pdf/10.2478/eustu-2023-0005>
16. Saco, V. (2008). Resolución de conflictos normativos en Derecho Internacional Público. *Agenda internacional*, 15(26), 231-261. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6302358.pdf>
17. Salaverry, F. C. (2004). La utilización de la vía arbitral en la solución de conflictos entre el estado peruano y los inversionistas. *THEMIS: Revista de Derecho*, (48), 167-186.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110412.pdf>
18. Shi, X. (2023). The relationship between general principles of international law and Article 38 (1) of the ICJ statute: A law of the sea perspective. *Marine Policy*, 148, 105427.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0308597X22004742>
19. Teichmann, F., Boticiu, S., & Sergi, B. S. (2023). The risk of abuse of arbitration proceedings in jurisdictions where corruption is pervasive. *Journal of Economic Criminology*, 2, 100032.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2949791423000325>
20. Wang, P. (2020). Multilateral Reform of Investor–State Dispute Resolution Mechanism: A Balance between Public Legitimacy Management and Private Efficiency Refinement. *China and International Dispute Resolution in the Context of the “Belt and Road Initiative”*(Cambridge University Press, 2020) pp, 149-184. https://www.researchgate.net/profile/Peng-Wang-353/publication/349752184_Multilateral_Reform_of_Investor-

[State Dispute Resolution Mechanism A Balance between Public Legitimacy Management and Private Efficiency Refinement/links/609943ee458515d3150ee40e/Multilateral-Reform-of-Investor-State-Dispute-Resolution-Mechanism-A-Balance-between-Public-Legitimacy-Management-and-Private-Efficiency-Refinement.pdf](#)

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Guido Javier Silva Andrade.** Magister en Derecho Administrativo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. Email: ur.guidosa38@uniandes.edu.ec
- 2. Erika Pamela Peralta Mogrovejo.** Magister en Derecho Administrativo. Universidad Riobamba, Ecuador. Email: erika.peraltam12@gmail.com
- 3. Paúl Orlando Piray Rodríguez.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. Email: ur.paulpr13@uniandes.edu.ec.
- 4. Robert Alcides Falconí Herrera.** Magister en Derecho Mención Derecho Procesal Penal. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. Email: ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 5 de mayo del 2024.

APROBADO: 13 de junio del 2024.